



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

BUENOS AIRES, 2 6 OCT 2011

VISTO el Expediente N° S01:0011335/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA. GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, "PROGRAMA Componente: DE **APOYO** LOS **EMPRENDIMIENTOS** AGROINDUSTRIALES", Subcomponente: "Recomposición de capital trabajo de los productores del Sur de la Provincia de Tucumán" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2011, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 63 de fecha 19 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex-Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN, la Ley Nº 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de TUCUMÁN se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7° y 29, incisos c) y d), de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y

MAGYE MAGYE

16172





Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 Y 26.467.

Que el Artículo 7° de la precitada Ley N° 19.800 dispone que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socio-económicos las zonas productoras aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia, y el Artículo 29, inciso c) de la misma ley establece que se deberá apoyar la formación de existencias adecuadas de tabaco que permitan asegurar un abastecimiento estable a industria y a la exportación; y este mismo artículo en su inciso d) determina que se deberá propiciar sistemas de producción y comercialización cooperativa entre los productores tabacaleros.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Recomposición de capital de trabajo de los productores del Sur de la Provincia de Tucumán" integrante del Componente: "PROGRAMA DE APOYO A LOS EMPRENDIMIENTOS AGROINDUSTRIALES", se posibilitará a la Cooperativa de Productores Agropecuarios del Tucumán Ltda. la adquisición de la producción de tabaco, disminuyendo el riesgo, por falta de recursos financieros e incrementando así la rentabilidad asociada.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la COOPERATIVA DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL TUCUMÁN LIMITADA.

Que la Resolución Nº 597 del 27 de septiembre de 2006 de la

MAGYP PAGES/AG

61F2





Ministerio de Agricultura, Ganadoría y Pesca Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ex-secretaría de agricultura, ganadería, pesca y alimentos del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

la Dirección General dе Asuntos Jurídicos del ganadería y MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA, intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la citada Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRÁRIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE APOYO A

MAGYP





Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca Secretarla de Agricultura, Ganadería y Pesca

LOS EMPRENDIMIENTOS AGROINDUSTRIALES", Subcomponente: "Recomposición de capital de trabajo de los productores del Sur de la Provincia de Tucumán" PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2011, por un monto total de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$ 5.483.853,23).

ARTÍCULO 2°.- El organismo responsable será la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 3°.- El organismo ejecutor será la COOPERATIVA DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL TUCUMÁN LIMITADA.

ARTÍCULO 4°.- La transferencia de la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.645.156,97), que completa el monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, solo se hará efectiva, luego de recibidas a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, las condiciones y plazos para la constitución del fondo rotatorio de crédito.

ARTÍCULO 5°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

MAGYP

16172





Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ARTÍCULO 6°.- Si pasados DOCE (12)meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución de resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles de no ejecución, dichos montos quedarán sujetos la reasignación por parte de la SECRETARÍA AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 7°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 8°.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2011, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 9°.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 10.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución para el Componente: "PROGRAMA DE APOYO A LOS

MACYP

16172



Ministerio de Agricultura, Ganadoría y Pesca Secretaria de Agricultura, Ganadoría y Pesca

EMPRENDIMIENTOS AGROINDUSTRIALES", Subcomponente: "Recomposición de capital de trabajo de los productores del Sur de la Provincia de Tucumán", por un total de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$ 5.483.853,23), deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.F.TERC. Y acreditarse en la cuenta corriente recaudadora N° 48110220/04 del BANCO DE LA NACIÓN Sucursal San Miguel de Tucumán del Superior Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 11.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente será transferido a la Cuenta Corriente N° 85158/5 de la Tesorería de la Provincia de TUCUMÁN en el BANCO DEL TUCUMÁN, desde la cual se ejecutará el Subcomponente mencionado.

ARTÍCULO 12.-Registrese, comuniquese y archivese.

1

MAGYP

16172

resolución sagyp n°6 8 1

Ing. Agr. Lorenzo R. Basso Secretario de Agricultura Ganaderia y Pesca